

ESTADO PARI No. 0043-2024
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **21 de marzo de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UCD-13651	MUNICIPIO DE PITALITO	7	20-03-2024	A-PARI-310	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la ALCALDÍA MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA, identificada con NIT 891180077-0, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. UCD-13561 y se evidencio que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la Alcaldía del Municipio de Guadalupe en el departamento del Huila, identificada con NIT. 891180177-9, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.</p> <p>Así mismo, el 25 de enero de 2024 se consultó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la Alcaldía del Municipio de Guadalupe en el departamento del Huila, NIT. 891180177-9, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.</p> <p>No se realizan verificaciones adicionales referentes a la capacidad legal del beneficiario de la Autorización Temporal No. UCD-13561 atendiendo su calidad de persona jurídica de derecho público.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. UCD-13561, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 048 del veinticinco (25) de enero de 2024.</p>



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 en concordancia a lo establecido mediante Resolución Número 000315 del 24 de abril de 2019; al beneficiario de la Autorización Temporal No. UCD-13561 para que el Formato Básico Minero -FBM Anual de los años 2020 y 2022 con sus respectivos planos anexos. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 061 del treinta y uno (31) de enero de 2024.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 en concordancia a lo establecido mediante Resolución Número 000315 del 24 de abril de 2019; al beneficiario de la Autorización Temporal No. UCD-13561 para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2020; II, III y IV de 2022 y I, II, III y IV de 2023. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 061 del treinta y uno (31) de enero de 2024. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 048 del veinticinco (25) de enero de 2024.2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. UCD-13561 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 1064 del 10 de agosto de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 35 del 02 de septiembre de 2020 y el AUTO PARI No. 01269 del 24 de diciembre de 2021 referente a la presentación del Plan de Trabajos de Explotación – PTE-.3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. UCD-13561 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 0583 del 09 de mayo de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 25 del 03 de julio de 2020, referente al otorgamiento de la Licencia Ambiental a la Autorización Ambiental o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a noventa (90) días.
--	--	--	--	--	--



						<p>4. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. UCD-13561 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos AUTO PARI No. 0583 del 09 de mayo de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 25 del 03 de julio de 2020, referente a la presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual de los años 2019 y 2021 a través de la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p>5. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. UCD-13561 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 0583 del 09 de mayo de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 25 del 03 de julio de 2020 y el AUTO PARI No. 1269 del 24 de diciembre de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 26 del 27 de diciembre de 2021, referente a la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre III y IV de 2019, IV trimestre de 2020 y I, II y III de 2021 para mineral RECEBO.</p> <p>6. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. UCD-13561 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 1242 del 24 de diciembre de notificado por estado jurídico No. 86 del 27 de diciembre de 2021, AUTO PARI No. 992 del 29 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 59 del 30 de noviembre de 2022 y AUTO PARI No. 0476 del 23 de mayo de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 26 del 24 de mayo de 2022, referente a la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre III y IV de 2021 y los I, II y III de 2022 para mineral RECEBO.</p> <p>7. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. UCD-13561 que debe presentar de forma oportuna el Formato Básico Minero – FBM- del año 2023 mediante el Sistema Integral de gestión Minera – ANNA MINERÍA-.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502126	MUNICIPIO DE COLOMBIA	5	20-03-2024	A-PARI-311	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la ALCALDÍA MUNICIPIO DE COLOMBIA - HUILA, identificada con NIT 8911800028-1, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 502126 y se evidencio que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la Alcaldía del Municipio de Colombia en el departamento del Huila, identificada con NIT. 8911800028-1, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.</p>



						<p>Así mismo, el 25 de enero de 2024 se consultó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la Alcaldía del Municipio de Colombia en el departamento del Huila, NIT. 8911800028-1, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.</p> <p>No se realizan verificaciones adicionales referentes a la capacidad legal del beneficiario de la Autorización Temporal No. 502126 atendiendo su calidad de persona jurídica de derecho público.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. 502126, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 061 del treinta y uno (31) de enero de 2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502126 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente a la pérdida de vigencia del otorgamiento de la Autorización temporal.2. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 061 del treinta y uno (31) de enero de 20243. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502128 que debe abstenerse de ejecutar labores extractivas de Recebo, dado que se encuentra vencida desde el 10 de julio de 2023.4. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502128 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente a la terminación de la Autorización temporal.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502128	MUNICIPIO DE COLOMBIA	5	20-03-2024	A-PARI-312	<p>DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la ALCALDÍA MUNICIPIO DE COLOMBIA - HUILA, identificada con NIT 8911800028-1, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 502128 y se evidencio que:</p>



						<p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la Alcaldía del Municipio de Colombia en el departamento del Huila, identificada con NIT. 8911800028-1, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.</p> <p>Así mismo, el 25 de enero de 2024 se consultó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la Alcaldía del Municipio de Colombia en el departamento del Huila, NIT. 8911800028-1, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.</p> <p>No se realizan verificaciones adicionales referentes a la capacidad legal del beneficiario de la Autorización Temporal No. 502128 atendiendo su calidad de persona jurídica de derecho público.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. 502128, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 062 del treinta y uno (31) de enero de 2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502128 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente a la pérdida de vigencia del otorgamiento de la Autorización temporal. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 062 del treinta y uno (31) de enero de 2024 INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502128 que debe abstenerse de ejecutar labores extractivas de Recebo, dado que se encuentra vencida desde el 10 de julio de 2023. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502128 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente a la terminación de la Autorización temporal. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500879	MUNICIPIO DE TELLO	5	20-03-2024	A-PARI-313	<p>DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p>



					<p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la ALCALDÍA MUNICIPIO DE TELLO, identificada con NIT 891180127-0, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. 500879 y se evidencio que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la Alcaldía del Municipio de Colombia en el departamento del Huila, identificada con NIT. 891180127-0, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.</p> <p>Así mismo, el 25 de enero de 2024 se consultó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la Alcaldía del Municipio de Colombia en el departamento del Huila, NIT. 891180127-0, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.</p> <p>No se realizan verificaciones adicionales referentes a la capacidad legal del beneficiario de la Autorización Temporal No. 500879 atendiendo su calidad de persona jurídica de derecho público.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. 500879, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 073 del nueve (9) de febrero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia a lo establecido en la RESOLUCIÓN No. RES-200-109 del 27 de octubre de 2020; al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500879 para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2023. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 073 del nueve (9) de febrero de 2024. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 073 del nueve (9) de febrero de 2024.2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500879 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 882 del 3 de noviembre de 2021, notificado por estado No. 72 del 4 de noviembre de 2021, referente a la presentación del Plan de Trabajos de Explotación – PTE-.
--	--	--	--	--	---



						<p>3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500879 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos AUTO PARI No. 882 del 3 de noviembre de 2021, notificado por estado No. 72 del 4 de noviembre de 2021, referente al otorgamiento de la Licencia Ambiental a la Autorización Ambiental o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a noventa (90) días.</p> <p>4. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500879 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 993 del 29 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 59 del 30 de noviembre de 2022 y el AUTO PARI No. 000159 del 23 de marzo de 2023, notificado por estado No. 21 del 24 de marzo de 2023 referente a la presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual de los años 2021 y 2022 con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p>5. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500879 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 0882 del 03 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 72 del 04 de noviembre de 2021, AUTO PARI No. 993 del 29 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 59 del 30 de noviembre de 2022 y AUTO PARI No. 000159 del 23 de marzo de 2023, notificado por estado No. 21 del 24 de marzo de 2023, referente a la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre II, III y IV de 2021 y los I, II, III y IV de 2022 para mineral RECEBO.</p> <p>6. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500879 que debe presentar de forma oportuna el Formato Básico Minero – FBM- del año 2023 mediante el Sistema Integral de Gestión Minera –ANNA MINERÍA-.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	QBI-16171	JOHANNA ISABEL NIÑO VELEZ Y OTRO	5	20-03-2024	A-PARI- 314	<p align="center">2. DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de JOHANNA ISABEL NIÑO VELEZ, identificada con CC 24344442 y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DELTA PACIFIC S.A.S identificada con Nit 9011676908, se evidenció que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DELTA PACIFIC S.A.S identificada con Nit 9011676908, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 243201754 del 11 de marzo de 2024.</p>



					<p>Así mismo, el 11 de marzo de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', de la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DELTA PACIFIC S.A.S identificada con Nit 9011676908, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 9011676908240311160613.</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de JOHANNA ISABEL NIÑO VELEZ, identificada con CC 24344442, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 243201932 del 11 de marzo de 2024.</p> <p>Así mismo, el 11 de marzo de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', de JOHANNA ISABEL NIÑO VELEZ, identificada con CC 24344442, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 24344442240311160751.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. QBI-16171, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a los titulares, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 171 del 08 de marzo de 2024.</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el pago del canon superficiario de la primera (1) anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 19 de mayo de 2021 hasta el 18 de mayo de 2022, por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$9.304.608) y los Intereses desde el 19/05/2021 hasta el 10/06/2021 por valor de CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$111.599).2. APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda (2) anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 19 de mayo de 2022 hasta el 18 de mayo de 2023, por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$10.241.433) y los Intereses desde el 19/05/2022 hasta el 09/06/2022 por valor de CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$162.570), allegado el 9 de junio de 2022, mediante radicados No. 20221001897682 y No. 20221001897612.3. APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 19 de mayo de 2023 hasta el 18 de mayo de 2024, por valor de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$11.880.062) y los Intereses desde el 19/05/2023 hasta el 30/05/2023 por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$147.131).
--	--	--	--	--	---



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. QBI-16171, SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO UN TRAMITE de solicitud de prórroga por dos años adicionales en etapa de exploración allegada mediante radicado No. 20241002912012 del 12 de febrero de 2024, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, el complemento de la petición la cual debe cumplir con las recomendaciones técnicas establecidas en los numerales 3.8, 3.9, 3.10 del Concepto Técnico PAR-I N° 171 del 08 de marzo de 2024, que se transcriben a continuación:<ul style="list-style-type: none"><i>Justificación técnica que indique de qué manera se van a desarrollar las actividades propuestas y de qué forma están relacionadas con el programa mínimo exploratorio allegado mediante radicado No. 20195500824022 del 7 de junio de 2019, adicionalmente se debe incluir nuevamente la presentación del cronograma de las actividades que se van a desarrollar, acorde a la justificación que se alegue, estas actividades debieron iniciarse por lo menos durante el último trimestre antes de la fecha de terminación de la respectiva fase del Periodo de Exploración.</i><i>Justificación técnica que permita evaluar las razones por las cuales se estimó que el tiempo restante es insuficiente para concluir las actividades antes del vencimiento de la fase de exploración en curso.</i><i>La proyección de la inversión económica asociada a los trabajos previstos para el periodo de prórroga, los que deberán corresponder a actividades previstas en las Fases II y III de los Términos de Referencia para la exploración, esta información debe coincidir con lo que se reporte en el formato B.”</i><p>Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud allegada mediante radicado N° 20241002912012 del 12 de febrero de 2024, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p><p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p><ol style="list-style-type: none">INFORMAR a los titulares que se debe presentar con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de vencimiento de la etapa de Exploración, el Programa de Trabajos y Obras - PTO, acorde al numeral 7.4 de la Cláusula Séptima de la minuta de contrato.INFORMAR a los titulares que la obligación de presentar el Plan de Gestión Social – PGS, se debe realizar treinta (30) días antes de la terminación de la etapa de Exploración, lo anterior acorde al numeral 7.15 de la minuta de contrato suscrita.
--	--	--	--	--	---



						<p>3. INFORMAR que el Formato Básico Minero Anual de 2023 fue evaluado mediante tarea No. 14896728 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 171 del 08 de marzo de 2024.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>																				
CONTRATO DE CONCESIÓN	15834	CESAR RICARDO ORTEGA ESPINOSA	7	20-03-2024	A-PARI- 315	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL:</p> <p>Se procedió a verificar la capacidad legal de los señores CESAR RICARDO ORTEGA ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.824.482 NELSON FERNANDO ORTEGA CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía No. 14.230.538 y la señora ELSA PATRICIA ORTEGA CUELLAR identificada con cédula de ciudadanía No. 38.252.375 en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 15834, donde se evidenció que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de los titulares del Contrato de Concesión No. 15834 se identificó que:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE DEL TITULAR</th> <th>CÉDULA DE CIUDADANÍA No.</th> <th>RESULTADO DE LA CONSULTA</th> <th>NÚMERO CERTIFICADO</th> <th>FECHA DEL CERTIFICADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CESAR RICARDO ORTEGA ESPINOSA</td> <td>5.824.482</td> <td>NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES</td> <td>243709618</td> <td>19 de marzo de 2024</td> </tr> <tr> <td>NELSON FERNANDO ORTEGA CUELLAR</td> <td>14.230.538</td> <td>NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES</td> <td>243710854</td> <td>19 de marzo de 2024</td> </tr> <tr> <td>ELSA PATRICIA ORTEGA CUELLAR</td> <td>38.252.375</td> <td>NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES</td> <td>243710988</td> <td>19 de marzo de 2024</td> </tr> </tbody> </table> <p>Así mismo, se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' de los titulares del Contrato de Concesión No. 15834, donde se identificó que:</p>	NOMBRE DEL TITULAR	CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	RESULTADO DE LA CONSULTA	NÚMERO CERTIFICADO	FECHA DEL CERTIFICADO	CESAR RICARDO ORTEGA ESPINOSA	5.824.482	NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES	243709618	19 de marzo de 2024	NELSON FERNANDO ORTEGA CUELLAR	14.230.538	NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES	243710854	19 de marzo de 2024	ELSA PATRICIA ORTEGA CUELLAR	38.252.375	NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES	243710988	19 de marzo de 2024
NOMBRE DEL TITULAR	CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	RESULTADO DE LA CONSULTA	NÚMERO CERTIFICADO	FECHA DEL CERTIFICADO																						
CESAR RICARDO ORTEGA ESPINOSA	5.824.482	NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES	243709618	19 de marzo de 2024																						
NELSON FERNANDO ORTEGA CUELLAR	14.230.538	NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES	243710854	19 de marzo de 2024																						
ELSA PATRICIA ORTEGA CUELLAR	38.252.375	NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES	243710988	19 de marzo de 2024																						



NOMBRE DEL TITULAR	CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	RESULTADO DE LA CONSULTA	NÚMERO CERTIFICADO	FECHA DEL CERTIFICADO
CESAR RICARDO ORTEGA ESPINOSA	5.824.482	NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.	5824482240319113208	19 de marzo de 2024
NELSON FERNANDO ORTEGA CUELLAR	14.230,538	NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.	14230538240319113549	19 de marzo de 2024
ELSA PATRICIA ORTEGA CUELLAR	38.252.375	NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.	38252375240319113621	19 de marzo de 2024

Finalmente, el 19 de marzo de 2024 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de los titulares del Contrato de Concesión No. 15834, donde se acreditó que NO TIENEN ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

NOMBRE DEL TITULAR	CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	RESULTADO DE LA CONSULTA	FECHA DEL CERTIFICADO
CESAR RICARDO ORTEGA ESPINOSA	5.824.482	NO TIENEN ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.	19 de marzo de 2024
NELSON FERNANDO ORTEGA CUELLAR	14.230.538	NO TIENEN ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.	19 de marzo de 2024
ELSA PATRICIA ORTEGA CUELLAR	38.252.375	NO TIENEN ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.	19 de marzo de 2024

Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. **15834** se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, de acuerdo a lo evaluado en el **Concepto Técnico No. PAR-I No. 158 del 07 de marzo de 2024.**



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. 15834 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presenten el Formato Básico Minero (FBM) de 2023 a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 158 del 07 de marzo de 2024. En tal virtud, se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. 15834 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presenten el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2008 a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 158 del 07 de marzo de 2024. En tal virtud, se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. 15834 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presenten el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2009 a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 158 del 07 de marzo de 2024. En tal virtud, se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. 15834 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presenten el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 158 del 07 de marzo de 2024. En tal virtud, se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. 15834 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presenten los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023, junto con sus respectivos comprobantes de pago, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 158 del 07 de marzo de 2024. En tal virtud, se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
--	--	--	--	--	--



					<p>6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. 15834 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presenten los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2005 de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 158 del 07 de marzo de 2024. En tal virtud, se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. 15834 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presenten los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primero (I), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 158 del 07 de marzo de 2024. En tal virtud, se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. 15834 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presenten los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primero (I) segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2020, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 158 del 07 de marzo de 2024. En tal virtud, se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 15834 que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 158 del 07 de marzo de 2024.</p> <p>2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 15834 que no se evidencia el cumplimiento a lo dispuesto en Artículo 5 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, referente a la presentación de la Actualización del programa de Trabajos y Obras – PTO, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Comité for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO; teniendo en cuenta que el Título Minero No. 15834 se encuentra clasificado como pequeña minería y el plazo máximo para la entrega de dicha información venció el 31 de diciembre de 2023, por consiguiente, deberá darle cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I 192 del 28 de febrero de 2024, notificado en estado jurídico No. 029 del 29 de febrero de 2024, por medio del cual se dispuso:</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>"ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los titulares mineros o propietarios de minas de PEQUEÑA MINERÍA que se relacionan a continuación, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020 (...)"</i></p> <ol style="list-style-type: none">3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 15834 que por Acto Administrativo separado se realizará pronunciamiento respecto al incumplimiento del Auto PAR-I No. 405 del 27 de julio de 2023, respecto a la presentación de la póliza minero ambiental.4. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 15834 que por Acto Administrativo separado se realizará pronunciamiento respecto al incumplimiento del Auto PAR-I No. 983 del 14 de noviembre de 2023, respecto a la presentación de la Licencia Ambiental o del certificado del estado de trámite.5. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 15834 que por Acto Administrativo separado se realizará pronunciamiento respecto al incumplimiento en la presentación de los Formatos Básicos Mineros de 2020, 2021 y 2022 requeridos en Auto PAR-I 042 del 02 de febrero de 2022 y Auto PAR-I 405 del 27 de julio de 2023.6. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 15834 que por Acto Administrativo separado se realizará pronunciamiento respecto al incumplimiento del Auto PAR-I No. 042 del 02 de febrero de 2022, respecto a la presentación de los Formularios para la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2020, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021.7. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 15834 que por Acto Administrativo separado se realizará pronunciamiento respecto al incumplimiento del Auto PAR-I No. 405 del 27 de julio de 2023, respecto a la presentación de los Formularios para la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2022 y primero (I) y segundo (II) trimestre de 2023.8. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 15834 que por Acto Administrativo separado se realizará pronunciamiento respecto al incumplimiento del Auto PAR-I No. 405 del 27 de julio de 2023, respecto a la presentación de los complementos del Plan de Gestión Social radicado el 15 de julio de 2019 con No. 20199010359292.9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-08031	HUGO LÓPEZ SAAVEDRA	4	20-03-2024	A-PARI- 316	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IE7-08031 se realizan las siguientes recomendaciones al titular:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que por medio del presente Acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL No. 131 del 08 de marzo de 2024.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR al titular del contrato de concesión IE7-08031 abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área del título, hasta que cuente con viabilidad ambiental emitida por la autoridad ambiental competente y Programa de Trabajos y Obras PTO con la actualización de Información de Recursos y Reservas Minerales con las condiciones previstas en el Estándar Colombiano u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO en el marco del artículo 5 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 para Títulos Mineros de Pequeña Minería.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IE7-08031, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08552	VICTOR MANUEL FLOREZ ESOBAR	3	20-03-2024	A-PARI- 317	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ICQ-08552, se realizan las siguientes recomendaciones:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08552 que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 146 de 08 de marzo de 2024.DECLARAR SUBSANADOS al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08552, el requerimiento realizado mediante el AUTO PARI No. 1206 del 05 de diciembre de 2023, notificado por el estado jurídico No. 114 del 06 de diciembre de 2023, "para que justifique técnicamente la suspensión de actividades y obras por más de seis (6) meses de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 384 de 28



						<p>de noviembre de 2023", de acuerdo a lo concluido mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 146 de 08 de marzo de 2024</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08552 que de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas, puede solicitar la suspensión o disminución de la explotación en razón a las condiciones externas de orden económico. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. RECORDAR al titular que, debe mantener al día las obligaciones derivadas del del Contrato de Concesión No. ICQ-08552. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IES-15451	JULIETA CAICEDO GALLEGO	2	20-03-2024	AUT-901- 2050	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IES-15451, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JULIETA CAICEDO GALLEGO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p align="center">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	IES-15451	JULIETA CAICEDO GALLEGO	2	20-03-2024	AUT-901- 2057	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IES-15451, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JULIETA CAICEDO GALLEGO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IES-15451	JULIETA CAICEDO GALLEGO	2	20-03-2024	AUT-901- 2058	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IES-15451, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JULIETA CAICEDO GALLEGO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>IES-15451</p>	<p>JULIETA CAICEDO GALLEGO</p>	<p>2</p>	<p>20-03-2024</p>	<p>AUT-901- 2060</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IES-15451, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JULIETA CAICEDO GALLEGO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>IES-15451</p>	<p>JULIETA CAICEDO GALLEGO</p>	<p>2</p>	<p>20-03-2024</p>	<p>AUT-901- 2061</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IES-15451, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JULIETA CAICEDO GALLEGO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	CKS-083	CONCRETO RIO DE ORO S.A.S	3	18-03-2024	AUT-901- 2243	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CKS-083, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONCRETOS RIO DE ORO S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la la Póliza Minero Ambiental No. 62-43-101001898 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 08 de diciembre de 2023 al 08 de diciembre de 2024; referentes a la suma asegurada, la cual no se ajusta al precio establecido por la UPME vigencia 2023 para el mineral autorizado. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	19914	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICAN OS SA	2	20-03-2024	AUT-901- 2255	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19914, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	19914	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICAN OS SA	2	20-03-2024	AUT-901- 2256	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19914, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p align="center">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	19914	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICAN OS SA	2	20-03-2024	AUT-901- 2257	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19914, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p align="center">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	19914	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICAN OS SA	2	20-03-2024	AUT-901- 2258	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19914, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	19914	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICAN OS SA	2	20-03-2024	AUT-901- 2259	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19914, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	19914	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICAN OS SA	2	20-03-2024	AUT-901- 2260	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19914, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	19914	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICAN OS SA	2	20-03-2024	AUT-901- 2261	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19914, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	19914	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICAN OS SA	2	20-03-2024	AUT-901- 2262	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19914, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	20805	DORIS ROSALBA CARRILLO GIL	2	20-03-2024	AUT-901- 2263	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19914, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	20805	DORIS ROSALBA CARRILLO GIL	2	20-03-2024	AUT-901- 2264	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 20805, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9232159 del 28/AGO/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KCH-11431	LUIS ALEJANDRO VELASQUEZ PEÑA	3	20-03-2024	AUT-901- 2265	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KCH-11431, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11568915, 14493614 del 04/ENE/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>NOTIFICAR Y CUMPLIR</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	DJS-091	REYCHA S.A.S.	6	20-03-2024	A-PARI- 318	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. DJS-091 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. DJS-091, para que presente presenten y/o acrediten los siguientes documentos y elementos: <ul style="list-style-type: none"> Perfile los bancos del frente de trabajo evidenciado según las dimensiones y ángulos establecidos en el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado, toda vez que se evidenciaron bancos asimétricos e irregulares. Tampoco se evidencia una secuencia y/o rumbo definido de las labores de explotación Contar con un profesional encargado de las labores mineras y de la seguridad en las mismas; Mantenga en campo los Planos de labores de explotación debidamente actualizado; Para que allegue los Pagos correctamente liquidados y oportunos de nómina y al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales), correspondientes a todos y cada uno de los trabajadores; Realice la entrega completa y oportuna de las dotaciones de personal y de los elementos de protección personal-EPP conforme a la ley, para todos y cada uno de los trabajadores; Para que allegue los soportes actualizados correspondientes al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST; Para que allegue todos los soportes actualizados correspondientes al Plan de atención de emergencia; Para que implemente la Señalización informativa, preventiva y restrictiva. Para que implemente el procedimiento para control, medición y registro del volumen de producción. <p>El cumplimiento de estos requerimientos será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DJS-091 que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 37-43-10-1001732 presentada mediante el Sistema de Gestión Documental-SGD con el radicado No. 20241002977002 del 07 de marzo de 2024 NO SERA EVALUADA, toda vez que debe ser presentada solamente mediante el Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERÍA.
--------------------------	---------	---------------	---	------------	----------------	---



2. **RECORDAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. DJS-091, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión según su etapa contractual, es decir la presentación oportuna de la póliza de cumplimiento minero ambiental, los Formatos Básicos Mineros y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos soportes de pago cuando haya lugar; así como dar cabal cumplimiento en el área del contrato de concesión al Decreto del Ministerio de Minas y Energía No. 539 del 8 de abril de 2022, "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto."
3. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge **Informe de Inspección de Fiscalización Integral N° 143 de 08 de marzo de 2024.**
4. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 21 de marzo de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

DIEGO FERNANDO LINARES ROZO
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea